

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 12013

Art. 1º

Modificase el inciso b) del artículo 16º del Decreto Ley 7764/71 y sus modificaciones, Texto Ordenado, Ley de Contabilidad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inciso b): Para las provisiones, locación de inmueble, contratos de locación financiera con opción acordada de compra (leasing), obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial".

Art. 2º.- Modificase el apartado l) del inciso 3) del artículo 26º) del Decreto Ley 7764/71 y sus modificaciones, Texto Ordenado, Ley de Contabilidad, el que quedará redactado de la siguiente forma:

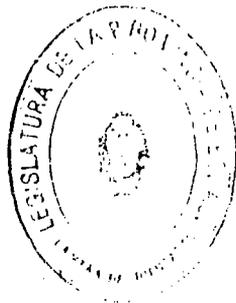
"Inciso 3):

l) La compra, locación, arrendamiento y los contratos de locación financiera con opción acordada de compra (leasing) de inmuebles."

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la  
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos  
Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho  
días del mes setiembre de mil novecientos noventa  
y siete.

OSVALDO JOSÉ MERCURI  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires



BARCELÓ EDUARDO TORIA  
PRESIDENTE  
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO CASI